MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-022116
Fecha: 2026-04-08 15:23:31

PARA: JAIME ALCIDES RODRIGUEZ PEÑA
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER

DE: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
SUBDIRECCION DE GESTION DEL RIESGO

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VSAN-019556

En atención al memorando individual referenciado en el asunto, remitido por la Dirección Territorial Santander a la Subdirección de Gestión del Riesgo, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de diligenciamiento del formato de Directorio Telefónico de Emergencias y del formato de Maquinaria y Equipos, realizada a través del memorando circular No. 2026I-VBOG-013133 del 06 de marzo de 2026, me permito informar que, tras revisión exhaustiva de la información allegada, esta NO CUMPLE con los criterios establecidos por esta Subdirección en el citado memorando circular.

Me permito recordar que el diligenciamiento adecuado de esta información por parte de cada una de las Direcciones Territoriales es una obligación establecida en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Instituto, específicamente en el marco del Plan de Emergencias y Contingencias, donde se establece que deben consolidar y remitir la información a la Subdirección de Gestión del Riesgo cada tres meses, con corte a los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, o siempre que se requiera. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

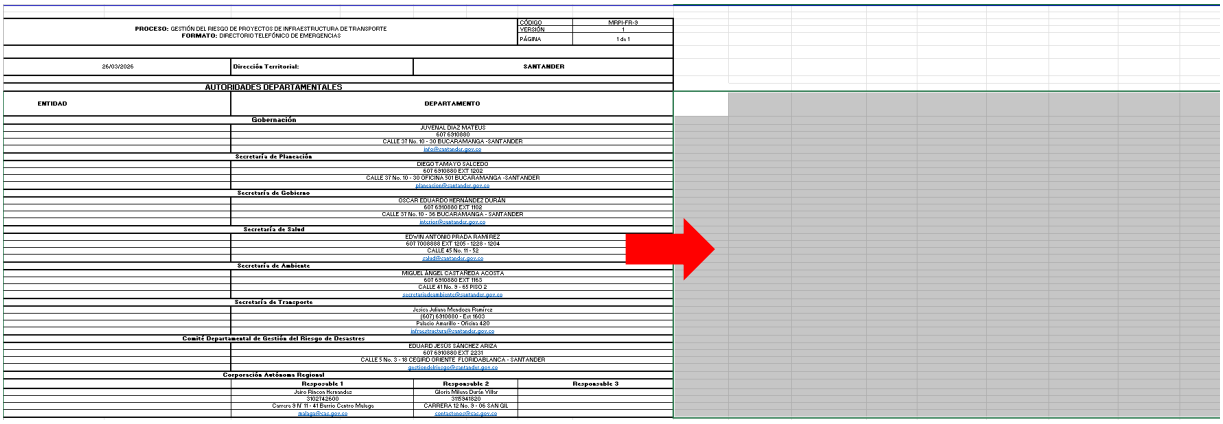
Esta tarea es fundamental para la preparación y efectividad en la respuesta frente a emergencias, constituyendo un insumo esencial para la toma de decisiones oportunas en los corredores viales bajo la responsabilidad del INVIAS.

Producto de la revisión del Formato de Directorios de Emergencias se identificó:

- En el apartado de Departamento, se solicita completar la información concerniente a los departamentos que la Dirección Territorial de Santander tiene injerencia, en este caso se mencionaron los siguientes municipios que tienen ubicación en los departamentos de Boyacá, Norte de Santander y Cesar:

 - ✓ Chiquinquirá, Departamento de Boyacá
 - ✓ Saboyá, Departamento de Boyacá
 - ✓ San José de Pare, Departamento de Boyacá
 - ✓ Santana, Departamento de Boyacá
 - ✓ Chitaraque, Departamento de Boyacá
 - ✓ Cachirá, Departamento de Norte de Santander
 - ✓ La Esperanza, Departamento de Norte de Santander

✓ San Alberto, Departamento de Cesar



PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FORMATO: DIRECTORIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIAS		CÓDIGO	MRPI-FR-9
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 de 1
26/03/2026	Dirección Territorial:	SANTANDER	

AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

ENTIDAD	DEPARTAMENTO		
Gobernación	JUVENAL DIAZ MATEUS 607 6390000 CALLE 37 No. 10 - 30 BUCARAMANGA - SANTANDER info@santander.gov.co		
Secretaría de Planeación	DIEGO TAMAYO SALCEDO 607 6390000 EXT 1202 CALLE 37 No. 10 - 28 OFICINA 501 BUCARAMANGA - SANTANDER planeacion@santander.gov.co		
Secretaría de Gobierno	OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN 607 6390000 EXT 1102 CALLE 37 No. 10 - 30 BUCARAMANGA - SANTANDER gobierno@santander.gov.co		
Secretaría de Salud	EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ 607 7006999 EXT 1005 - 1028 - 1004 CALLE 45 No. 11 - 12 salud@santander.gov.co		
Secretaría de Ambiente	MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA ACOSTA 607 6390000 EXT 1103 CALLE 41 No. 9 - 65 PISO 2 secretariadeambiente@santander.gov.co		
Secretaría de Transporte	Jesus Adrian Mendoza Ramirez (607) 6390000 - Ext 1603 Palacio Amarillo - Oficina 420 infraestructura@santander.gov.co		
Comité Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres	EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA 607 6390000 EXT 2231 CALLE 5 No. 3 - 10 CESPID ORIENTE, FLORIDABLANCA - SANTANDER gestiondelriesgo@santander.gov.co		
Corporación Autónoma Regional	**Responsable 1**	**Responsable 2**	**Responsable 3**
	Jairo Rincon Hernandez 3162142640 Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Cuatro Milagr	Gloria Milena Darie Villar 3185441920 CARRERA 12 No. 9 - 06 SAN GIL	

- En el apartado de Secretaría de Planeación municipal se identifica que para el caso del municipio de Girón, se diligencia la información como “N/A” o “N/R”, lo cual no es una respuesta válida, tal como se mencionó en el memorando 2026I-VBOG-013133 del 6 de marzo de 2026, donde se explica que para el caso de aquellos municipios que por su categoría no cuenten con dependencias específicas como: Secretaría de Planeación se debe registrar explícitamente la dependencia que ejerce tales funciones y el funcionario responsable de tal cargo, esto considerando que cuando la estructura orgánica del municipio no cuente con una dependencia específica creada para un sector, otra dependencia municipal existente debe asumir dichas competencias. Por lo anterior, en este punto no se acepta el “NO APLICA” o “NO REGISTRA” como respuesta valida.

- En la sección correspondiente a la Secretaría de Gobierno, se solicita completar la información del contacto telefónico de la persona responsable o coordinadora para el municipio de Palmas del Socorro, así como el nombre de la persona responsable o coordinadora para el municipio de La Esperanza. Se recuerda que en esta sección no es procedente utilizar las opciones ‘No Aplica’, ‘No Registra’ y/o dejar espacios en blanco, por lo cual la información debe ser diligenciada en su totalidad.

- En el apartado de Secretaría de Salud municipal se identifica que para el caso de los municipios de El Playón y la Esperanza, se diligencia la información como “N/A” o “N/R”, lo cual no es una respuesta válida, tal como se mencionó en el memorando 2026I-VBOG-013133 del 6 de marzo de 2026, donde se explica que para el caso de aquellos municipios que por su categoría no cuenten con dependencias específicas como: Secretaría de Salud se debe registrar explícitamente la dependencia que ejerce tales funciones y el funcionario responsable de tal cargo, esto considerando que cuando la estructura orgánica del municipio no cuente con una dependencia específica creada para un sector, otra dependencia municipal existente debe asumir dichas competencias. Por lo anterior, en este punto no se acepta el “NO APLICA” o “NO

REGISTRA” como respuesta valida. Así mismo, se solicita completar la información para los municipios de Cachirá y Palmas del Socorro.

- En el apartado de Secretaría de Ambiente municipal se identifica que para el caso de los municipios de Girón, Rio Negro, El Playón, San Alberto y Chitaraque, se diligenció la información como “N/A” o “N/R”, lo cual no es una respuesta válida, tal como se mencionó en el memorando 2026I-VBOG-013133 del 6 de marzo de 2026, donde se explica que para el caso de aquellos municipios que por su categoría no cuenten con dependencias específicas como: Secretaría de Ambiente se debe registrar explícitamente la dependencia que ejerce tales funciones y el funcionario responsable de tal cargo, esto considerando que cuando la estructura orgánica del municipio no cuente con una dependencia específica creada para un sector, otra dependencia municipal existente debe asumir dichas competencias. Por lo anterior, en este punto no se acepta el “NO APLICA” o “NO REGISTRA” como respuesta valida. Así mismo, se solicita completar la información para el municipio de La Esperanza.

- En el apartado de Secretaría de Infraestructura y Transporte municipal se identifica que para el caso del municipio de San Alberto, se diligencia la información como “N/A” o “N/R”, lo cual no es una respuesta válida, tal como se mencionó en el memorando 2026I-VBOG-013133 del 6 de marzo de 2026, donde se explica que para el caso de aquellos municipios que por su categoría no cuenten con dependencias específicas como: Secretaría de Infraestructura y Transporte se debe registrar explícitamente la dependencia que ejerce tales funciones y el funcionario responsable de tal cargo, esto considerando que cuando la estructura orgánica del municipio no cuente con una dependencia específica creada para un sector, otra dependencia municipal existente debe asumir dichas competencias. Por lo anterior, en este punto no se acepta el “NO APLICA” o “NO REGISTRA” como respuesta valida. Así mismo se solicita completar la información para los municipios de Oiba, Suaita y Chitarraque.

- En el apartado de Policía y Fuerzas Militares se observa que registra como “N/A”, “N/R”, “No Aplica”, o se deja la celda vacía, lo cual NO es una respuesta válida; tal como se mencionó en el memorando No. 2026I-VBOG-013133 del 6 de marzo de 2026, se debe relacionar el nombre completo del comandante o responsable de los grupos operativos Policía, FFMM en cada municipio de la jurisdicción de la Dirección Territorial y no solo el nombre de la estación, batallón o sede; en el caso de las FFMM si bien puede que no en todos los municipio haya un batallón, todos los municipios cuentan con la jurisdicción de una unidad militar, y un mismo batallón puede tener jurisdicción en varios municipios, es necesario saber registrar quien comanda o quien es el contacto responsable en esa jurisdicción con quien comunicarse en medio de una situación de emergencia, se debe incluir el nombre del responsable y el cargo, si es el mismo para todos los municipios replicar la información. El ‘No Aplica’, “No Registra” o espacios en blanco no podrá ser utilizado en esta sección.

- En relación con el apartado correspondiente a la Defensa Civil, se precisa que, si el municipio no cuenta con una persona responsable o coordinadora, ni con una sede fija o sede con jurisdicción en el territorio, no será necesario diligenciar dicha información. No obstante, en caso contrario, el campo deberá ser completado en su totalidad, evitando dejar espacios sin registro. En ese sentido, se solicita realizar la subsanación correspondiente. Si el municipio no cuenta con sede física por favor especificar.

- Se identifica inconsistencias en la información correspondiente a Bomberos, se registra "N/R", "N.A", lo cual no es válido. La Ley 1575 de 2012 establece que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios con el objetivo de garantizar la prestación de este servicio público esencial, aunque el municipio no cuente con cuerpos oficiales propios debe establecer convenios y/o contratos con cuerpos de bomberos voluntarios cercanos o aledaños, por lo tanto se requiere que se diligencie la información completa correspondiente al cuerpo de bomberos que presta los servicios en cada municipio en la jurisdicción de la DT. Así mismo, se solicita completar la información de dirección, teléfono, correo electrónico, cargo y nombre del responsable sin dejar campos vacíos.

- En relación con el apartado correspondiente a la Cruz Roja, se precisa que, si el municipio no cuenta con una persona responsable o coordinadora, ni con una sede fija o sede con jurisdicción en el territorio, no será necesario diligenciar dicha información. No obstante, en caso contrario, el campo deberá ser completado en su totalidad, evitando dejar espacios sin registro. En ese sentido, se solicita realizar la subsanación correspondiente. Si el municipio no cuenta con sede física por favor especificar, además, recordar que se debe relacionar el nombre de la persona responsable o coordinadora y no solo el nombre de la sede.

- Para el apartado de hospital, se solicita completar la información para el municipio de Palmas del Socorro. Así mismo, se recuerda que el nombre del hospital o centro de salud por sí solo no se considera válido; es indispensable relacionar de manera específica el nombre de la persona responsable o coordinadora.

- Para el caso de la información registrada en el apartado de Empresas de Servicios Públicos, se identifica inconsistencias en la información, toda vez que se evidencian campos vacíos o incompletos en la información de Empresa de Acueducto y Alcantarillado, Empresa de Energía, Gas Natural, lo cual NO es válido, tal como se mencionó en el memorando circular No. 2026I-VBOG-013133 del 6 de marzo de

2026 y como se puede verificar en el instructivo de cada formato, se debe relacionar el nombre del coordinador, director, técnico, fontanero o persona responsable de cada empresas con redes de Acueducto, Alcantarillado, Energía y Gas Natural presentes en cada municipio localizado en los corredores viales a cargo de la Dirección Territorial y no solo el nombre de la empresa, así mismo, se debe diligenciar el cargo y todos los demás campos deben ser completados ya que el No Aplica NO es válido en este caso. En el caso de que algún municipio dentro de la jurisdicción de la Dirección Territorial en la actualidad no cuente con servicio o redes de Acueducto, Alcantarillado, Energía y Gas Natural, por favor especificarlo.

- En relación con el apartado correspondiente a Telecomunicaciones, se precisa que, si el municipio no cuenta con una persona responsable o coordinadora, ni con una sede fija o sede con jurisdicción en el territorio, no será necesario diligenciar dicha información. No obstante, en caso contrario, el campo deberá ser completado en su totalidad, evitando dejar espacios sin registro. En ese sentido, se solicita realizar la subsanación correspondiente.

- Falta relacionar los contactos telefónicos de emergencia de los contratos de Gestión Vial Integral Correspondientes a: 3226-2024 UNIÓN TEMPORAL VIAL DEL NORTE, 3283-2024 VELNEC S.A y 1506-2025 Consorcio Gestión Incofem 3, se solicita aclarar si estos se encuentran a cargo de la Dirección Territorial de Santander.

- Para los demás servicios, tales como hoteles, estaciones de servicio, talleres de mecánica, empresas de transporte terrestre de pasajeros, entidades bancarias, ferreterías, canteras, iglesias y emisoras radiales, se solicita completar la información de los campos que fueron diligenciados de manera parcial y que actualmente presentan registros como “N/A”. Se recuerda que, en esta sección, existen únicamente dos opciones válidas por municipio: (i) diligenciar todos los campos de manera completa, o (ii) no diligenciar ningún campo y registrar “N/A” en su totalidad. No se permitirá el diligenciamiento parcial de la información.

Producto de la revisión del Formato de Inventario Equipos y Maquinaria se identificó:

- En los datos generales, falta relacionar la información de los contratos de Gestión Vial Integral Correspondientes a: 3226-2024 UNIÓN TEMPORAL VIAL DEL NORTE, 3283-2024 VELNEC S.A y 1506-2025 Consorcio Gestión Incofem 3, se solicita aclarar si estos se encuentran a cargo de la Dirección Territorial de Santander.

- Se solicita completar el número telefónico del señor Iván Bohórquez, relacionado como propietario de dos (2) retroexcavadoras de llanta, seis (6) volquetas dobles y un (1) cargador. Es importante precisar que este dato resulta fundamental, toda vez que constituye el medio de contacto directo para su ubicación y coordinación oportuna en caso de presentarse una emergencia.

- Para el Municipio de Chiquinquirá, Saboyá y Barbosa se relacionaron volquetas, pero no se definió si corresponden a volquetas sencillas o dobles. Se solicita tener en cuenta lo indicado en memorando circular No. 2026I-VBOG-013133 del 6 de marzo de 2026 y en el instructivo del formato.

- Si el contrato GVI F5 CONSORCIO APPLUS VIAL 010 no cuente con maquinaria asignada, no es necesario relacionar este consorcio en el formulario.

Me permito recordar que el diligenciamiento en sí mismo de la información solicitada por parte de las Direcciones Territoriales en los enlaces dispuestos para tal fin, NO constituirá cumplimiento de esta solicitud, únicamente se entenderá como cumplimiento efectivo cuando la información remitida cumpla cabalmente con los criterios de calidad, completitud y formato establecidos tanto en los instructivos de cada formato, como en el memorando 2026I-VBOG-013133, garantizando su utilidad como insumo esencial para la activación de protocolos de respuesta ante emergencias en la infraestructura vial nacional a cargo del INVIAS.

Por lo anterior, solicito revisar las instrucciones y recomendaciones de diligenciamiento especificadas en tales documentos y en el presente memorando, así mismo solicito realizar los ajustes correspondientes en los formatos online disponibles y remitidos mediante memorando 2026I-VBOG-013133, e informar a esta Subdirección mediante memorando respuesta al presente comunicado una vez se haya realizado el diligenciamiento y/o actualizaciones correspondientes.

Cordialmente,

JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA
Subdirector de Gestion Del Riesgo

Proyectado por: Andres Felipe Velasco Romero
Revisado por: Luis Alejandro Vanegas Guerrero
Aprobado por:

Copia Interna a: MARCELA PEREIRA PINEDA (), KEVIN SANTIAGO CRUZ RUIZ (), LUIS ALEJANDRO VANEGAS GUERRERO (), ANGIE LORENA TELLEZ PEñA ()